

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Ayuntamiento de Calahorra, para el funcionamiento y asistencia de la Oficina de Información y Exposición Turística

III.A.536

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, firmaron un Convenio para el funcionamiento y asistencia a la Oficina de Información y Exposición Turística, que tiene como objetivo principal el informar sobre las particularidades turísticas de la zona y La Rioja en general.

Logroño, a 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

Convenio entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Ayuntamiento de Nájera, para el funcionamiento y asistencia de la Oficina de Información y Exposición Turística

III.A.537

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Nájera, firmaron un Convenio para el funcionamiento y asistencia a la Oficina de Información y Exposición Turística, que tiene como objetivo principal el informar sobre las particularidades turísticas de la zona y La Rioja en general.

Logroño, a 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

Convenio entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para el funcionamiento y asistencia de la Oficina de Información y Exposición Turística

III.A.538

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, firmaron un Convenio para el funcionamiento y asistencia a la Oficina de Información y Exposición Turística, que tiene como objetivo principal el informar sobre las particularidades turísticas de la zona y La Rioja en general.

Logroño, a 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

Convenio entre la Vicepresidencia del Gobierno y el Ayuntamiento de Arnedo, para el funcionamiento y asistencia de la Oficina de Información y Exposición Turística

III.A.539

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, firmaron un Convenio para el funcionamiento y asistencia a la Oficina de Información y Exposición Turística, que tiene como objetivo principal el informar sobre las particularidades turísticas de la zona y La Rioja en general.

Logroño, a 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

Convenio de Cooperación Educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo, de Logroño

III.A.547

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño, firmaron un Convenio para el funcionamiento y asistencia a las Oficinas de Información y Exposición Turística, y otros eventos como objetivo principal.

Logroño, 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago", rama de Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada para el año 1992

III.A.548

Que con fecha 8 de Julio de 1992 la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago", rama de Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada, firmaron un Acuerdo para el funcionamiento y asistencia a la Oficina de Información y Exposición Turística, que tiene como objetivo principal el asistir a diferentes ferias de turismo.

Logroño, a 10 de Julio de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 20 de Julio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 232/90 promovido por D. Cipriano Jimeno Jodra

III.A.553

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 18 de junio de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo nº 232/90, en el que son partes, como demandante D. Cipriano Jimeno Jodrá y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 17 de julio de 1.989, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja y contra la denegación presunta el recurso de reposición de 18 de agosto de 1.989.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cipriano Jimeno Jodrá contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de julio de 1.989, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de julio de 1.989, solo en cuanto se refiere a la no inclusión en la convocatoria del puesto de trabajo denominado -Jefe del Servicio de Asesoramiento y Apoyo de las Corporaciones Locales-, debiendo convocarse nuevo concurso con la inclusión del puesto de referencia; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de anotación de embargo

III.A.540

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio 89/LO/3665 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a Dalila Marín Gómez, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1992, la siguiente Providencia:

"Acordado el embargo de bienes del deudor D^a Dalila Marín Gómez y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA. Participación indivisa de un entero cinco mil novecientos veintiocho cien milésimas por ciento, del local en planta de sótano número uno, finca registral número 47.656, al folio 58 del tomo 1.713, libro 755, inscripción 1^a, concretada en la utilización de las plazas de garaje números 86, 17, 30, 13 y 15 del edificio en Logroño denominado "Residencial Florida 2", entre las calles de Huesca, Lardero y Duques de Nájera. Finca inscrita con el número 47.656-86-17-30-15 al folio 60, libro 890, tomo 1883.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a Dalila Marín Gómez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.